



CORTES GENERALES
Tribunal de Recursos Contractuales

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LAS CORTES GENERALES RELATIVA AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, INTERPUESTO POR LA EMPRESA [REDACTED] S.L., CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS AUDIOVISUALES EN DIVERSAS SALAS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 14 de junio de 2022 tuvo entrada en este Tribunal el recurso especial en materia de contratación, presentado por la empresa [REDACTED] contra el acuerdo de adjudicación del contrato de suministro e instalación de sistemas audiovisuales en diversas salas del Congreso de los Diputados.

SEGUNDO. A la vista del mismo, el día 16 de junio de 2022 se dispuso:

1. Trasladar copia de dicho recurso al órgano de contratación del Congreso de los Diputados, así como solicitar la remisión del expediente administrativo, acompañado del correspondiente Informe, todo ello en los términos del artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Comunicar este acuerdo al recurrente.

Asimismo, interpuesto el citado recurso, habida cuenta de que el acto recurrido era el de adjudicación, quedó en suspenso la tramitación del procedimiento del expediente de contratación, en cumplimiento del artículo 53 de la citada Ley 9/2017.

TERCERO. El 12 de julio de 2022 tuvo entrada en este Tribunal un escrito de la representación de la empresa citada, mediante el cual se solicita la retirada del recurso interpuesto y teniéndolo por no presentado, cumpliendo con su voluntad de no continuar con el procedimiento.



CORTES GENERALES
Tribunal de Recursos Contractuales

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Examinado el mencionado documento, el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales aprecia que el recurrente ha expresado su voluntad de desistir en el presente procedimiento. Esta circunstancia implica la terminación del mismo, de conformidad con el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior, el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales ACUERDA:

1. Dar por terminado el procedimiento referido, por los motivos expuestos.
2. Levantar la suspensión del acto de adjudicación, en cumplimiento del artículo 57.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58.2 de la LCSP.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa. Contra la misma solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.1 de la ley 9/2017 y en el artículo 3.2 de la Resolución de 21 de diciembre de 2010 de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, por la que se crea el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales (BOE de 25 de enero de 2011), así como en los artículos 12.1 c) y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Esta Resolución se trasladará a todos los interesados.



CORTES GENERALES
Tribunal de Recursos Contractuales

Palacio del Congreso de los Diputados, a 18 de julio de 2022

Luis de la Peña Rodríguez
Secretario del Tribunal